

**REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1587, DE
2002.**

Santiago,

CIRCULAR N°

A todo el mercado asegurador

Considerando que es preciso implementar mecanismos tendientes a reforzar el respeto de los derechos de los clientes asegurados en la promoción y oferta de seguros a través de sistemas de comunicación a distancia, y la claridad y suficiencia de la información que con motivo de aquella se otorga, esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y especialmente lo dispuesto en la letra a) del artículo 4° de D.L. 3.538, ha estimado conveniente modificar la Circular Número 1587, en los siguientes términos:

Incorpórese a continuación del párrafo 1° del Título V el siguiente párrafo:

“El derecho de retracto deberá informarse, en forma destacada, conjuntamente con el envío de la póliza sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 7 del Título IV de la presente Circular”.

Vigencia: Las presentes instrucciones entran en vigencia a contar de ...

GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE